

**Estatutos de la Asociación Dominicana
Pro-Bienestar de la Familia, Inc.
(PROFAMILIA)**

Título:

Estatutos

Asociación Dominicana Pro-Bienestar
de la Familia (PROFAMILIA)
www.profamilia.org.do

Apartado Postal 1053
Santo Domingo, D.N.,
República Dominicana

Primera edición: Mayo 2016

Impresión:
Editora Búho S.R.L.

Impreso en República Dominicana
Printed in Dominican Republic

TITULO I

Nombre, domicilio, objetivos, duración e incorporación

Art. 1. Nombre: La organización se denominará **Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia, Inc.** cuyas siglas serán **Profamilia** y tendrá un sello con la leyenda de su nombre en forma, caracteres e inscripciones que, por resolución, defina y adopte la Junta Directiva.

Art. 2. Domicilio: **Profamilia** tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y podrá establecer oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera del territorio dominicano por decisión de la Junta Directiva.

Art. 3. Naturaleza: **Profamilia** es una persona jurídica de derecho privado, que no persigue fines de lucro, ni tiene afiliación de carácter político-partidista o religioso; no discrimina por razones de raza, creencia religiosa, origen étnico, ideología política, género, orientación sexual, discapacidad o edad y no es controlada por intereses comerciales. Todos sus ingresos, mercancías, bienes raíces y otros recursos materiales, se utilizarán exclusivamente para la promoción de sus propósitos y objetivos.

Art. 4. Objetivos: Sus objetivos son:

1. Contribuir al acceso y al suministro de servicios y educación en salud, principalmente de la sexual y reproductiva, de la población, en especial de los grupos vulnerables, desde una perspectiva integral, con atención de calidad que responda a los adelantos científicos y a los derechos humanos, asegurando una elección libre, consciente y voluntaria.

2. Contribuir a la promoción, reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población en todas sus etapas de vida, como parte de los derechos humanos; estimulando su incorporación en las leyes y políticas públicas y dando seguimiento al cumplimiento de los acuerdos nacionales e internacionales.
3. Promover la igualdad y la equidad de género, el empoderamiento social, político y económico de la mujer y propiciar la eliminación de la violencia basada en género y toda forma de discriminación contra la población femenina.
4. Promover los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, especialmente los sexuales y reproductivos, abriendo espacios de participación activa de estos grupos en la solución de sus problemas, motivando la eliminación de estigmas y discriminaciones; abogando por el acceso a una educación sexual integral, por una amplia gama de servicios orientados hacia la juventud y proponiendo estilos de vida saludables.

Art. 5. Duración: Profamilia se establece por tiempo indefinido y sólo podrá ser disuelta en la forma y por las causas establecidas en estos Estatutos.

Art. 6. En virtud de su incorporación, **Profamilia** podrá:

1. Comparecer como demandante o demandada ante cualquier tribunal.
2. Celebrar contratos y, en general, arrendar, poseer y adquirir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles; vender, permutar, traspasar y en cualquier otra forma, gravar sus propiedades; y vender productos y servicios que contribuyan a su sustentabilidad.



3. Tomar préstamos, emitir bonos y cualquier tipo de valores o títulos permitidos por las leyes y de acuerdo al Artículo 3 de estos Estatutos, avalados con hipotecas, prendas o cualquier otra garantía.
4. Recaudar fondos en los sectores público y privado, nacional e internacional y aceptar contribuciones en forma de dinero, bienes materiales, servicios o recursos humanos.

TITULO II

Personas Socias

Art. 7. Procedimiento de admisión: Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que establecen estos Estatutos, y que comparta sus objetivos, misión, visión y valores será admitida como socia, previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva. Las solicitudes deberán ser dirigidas por escrito, a través de la Dirección Ejecutiva.

Párrafo I: La Junta Directiva tiene la facultad de establecer las distintas categorías de personas socias según legisle y consigne en los reglamentos internos.

Párrafo II: Las personas funcionarias de **Profamilia** podrán ser socias con voz, pero sin voto en las Asambleas. Su proceso de admisión será similar al establecido en este Artículo

Art. 8. Derecho de las personas socias: Representan la universalidad en las Asambleas de **Profamilia** y tienen derecho a un voto. Podrán elegir y ser elegibles y hacerse representar en la forma que establezcan los Estatutos y los Reglamentos.



Art. 9. Elegibilidad de la membresía para votar. Se considerarán personas hábiles o activas y, en consecuencia, tendrán derecho a emitir un voto aquellas que:

1. Se hayan incorporado con tres meses de antelación a la Asamblea Eleccionaria.
2. Las personas socias que se encuentren al día en el pago de la cuota anual.

Párrafo I: Las personas socias que sean empleadas de **Profamilia**, readquirirán el derecho a voto una vez dejen de ser empleadas. Podrán ser electas para formar parte de la Junta Directiva, después de transcurridos dos años de haber dejado su relación laboral con **Profamilia**. No tendrán derecho a voto:

1. Las personas empleadas de **Profamilia** que sean socias.
2. Personas socias que no estén al día en el pago de la cuota.
3. Personas invitadas a integrar comités de la organización y otros organismos que no sean socias.

Párrafo II: En ninguno de los órganos de gobierno, tendrán derecho a voto en asuntos relacionados con mercancías, servicios y materiales usados por **Profamilia** o suministrados a la misma, las siguientes personas socias:

1. Quienes fabrican, promueven, venden, suministran o distribuyen comercialmente cualesquiera mercancías, servicios o materiales usados en la prestación de información y servicios de salud sexual y reproductiva.
2. Aquellas que están empleadas directa o indirectamente en la fabricación, promoción, venta, suministro o distribución



comercial de cualesquiera mercancías, servicios o materiales usados en la prestación de información y servicios de salud.

3. Las que tienen algún interés financiero o comercial en el suministro y/o compra de mercancías, servicios o materiales.

Art. 10. Registro de las personas socias: Se llevará un registro, actualizado anualmente, de las personas socias con sus generales, fecha de ingreso y situación de pago.

Art. 11. Condiciones para reingreso de las personas socias: La Junta Directiva, mediante resolución, es el órgano facultado para establecer las condiciones de reingreso de las personas socias.

Art. 12. Suspensión y expulsión: La Junta Directiva es el organismo encargado de suspender por un período de tiempo o expulsar a cualquier persona socia por conducta que pudiera ser perjudicial para **Profamilia**, siempre y cuando:

1. Se notifique a la persona socia de la medida propuesta y se le dé la oportunidad de exponer sus argumentos a la Junta Directiva antes de que su caso sea sometido a decisión.
2. La moción de suspender o expulsar será adoptada por las dos terceras partes de la Junta Directiva.

TITULO III

Dirección y Administración

Art. 13. De la Dirección y Administración: La Dirección y Administración de **Profamilia** estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva.

TITULO IV

La Asamblea General

Art. 14. La Asamblea General: Es la máxima autoridad de **Profamilia**; puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Tendrá plenos poderes para adoptar las medidas que considere necesarias para alcanzar los propósitos de la misma y que no estén asignadas a ningún otro órgano de gobierno. Se reunirá de manera ordinaria el segundo trimestre de cada año, previa convocatoria por escrito hecha por la Presidencia, con quince (15) días de antelación, consignando la agenda a conocer, la que no podrá ser modificada. Se reunirá de manera extraordinaria según lo determinan los estatutos.

Art. 15. Composición: La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, estará compuesta de las personas naturales y jurídicas que estén al día en el pago de sus cuotas.

Art. 16. Registro de la membresía: Se presentará un registro de personas socias de **Profamilia** en todas las reuniones de las Asambleas especificando aquellas con derecho a voto.

Art. 17. Voto: Cada persona socia tendrá derecho a un voto. Si se produjera un caso de empate, la persona que preside la reunión tendrá el voto decisorio.

Art. 18. La Secretaría de Profamilia levantará el acta de las Asambleas la cual, debidamente firmada y sellada por la Presidencia y la Secretaría, se conservará en los archivos de la oficina central y estarán a disposición de la membresía.

Art. 19. La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria: Ambos tipos de asambleas se constituyen y pueden deliberar válidamente con la asistencia o la



representación de la mitad más uno de las personas socias que estén al día en el pago de sus cuotas. Las resoluciones de ambos tipos de asambleas se tomarán por la mayoría simple de votos de las personas socias hábiles presentes o representadas, con excepción de la Asamblea Extraordinaria que decida sobre la disolución de **Profamilia**, que requerirá el quórum y la mayoría de las tres cuartas partes de las personas socias, como lo establece la ley.

Art. 20. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.

1. Elegir seis (6) de las siete (7) personas que integran la Junta Directiva y sus suplentes. La séptima persona socia y su suplente será designada por la Junta Directiva electa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, asegurando así la participación en los órganos de gobiernos de poblaciones definidas como prioritarias.
2. Conocer y decidir el informe anual de la Presidencia.
3. Conocer y decidir los estados financieros auditados.
4. Conocer el programa anual de trabajo.
5. Conocer y decidir y/o estatuir sobre todos los asuntos que no sean expresamente atribuidos a la Junta Directiva por estos Estatutos o en los Reglamentos.

Art. 21. Agenda: La agenda de la Asamblea General Ordinaria incluirá:

1. Recibir informes anuales y otros reportes y propuestas para acción de la Junta Directiva.
2. Conocer el informe financiero auditado con la carta a la gerencia de los auditores externos.

3. Recibir el informe de la Dirección Ejecutiva sobre las actividades del año siguiente al cierre del ejercicio que se está presentando.
4. Elegir cada dos años las personas que formarán parte de la Junta Directiva y las personas socias alternas.

Art. 22. La Presidencia de la asociación dirigirá la Asamblea General Ordinaria, pero si ésta no está presente dentro de los 30 minutos de la hora fijada para el comienzo de la reunión, la Vicepresidencia asumirá la dirección de la misma. A falta de ésta, lo hará la persona socias alterna de la Vicepresidencia.

Párrafo: La Asamblea General Ordinaria elegirá a una persona socia de entre las presentes que presidirá la reunión en ausencia de las personas socias alternas.

Art. 23. La Asamblea General Extraordinaria: Podrá reunirse válidamente mediante convocatoria hecha por la Presidencia a requerimiento de la Junta Directiva o de un tercio (1/3) de la membresía activa. Dicha convocatoria deberá ser hecha en un plazo de 30 días después de presentada la solicitud de celebración a la Presidencia y contendrá los motivos para su realización.

Párrafo I: La Presidencia deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria con quince (15) días de anticipación, mediante correspondencia.

Párrafo II: En caso de que no se reúna el quórum reglamentario señalado en estos Estatutos, se procederá a celebrar una nueva Asamblea a los siete (7) días siguientes a la fecha en que se debió realizar. Se llevará a cabo con el número de personas socias que estén presentes o representadas y no podrá tratarse nada fuera de lo indicado en la agenda de la convocatoria original.



Párrafo III: Aquellas personas socias que no estaban presentes en el momento del aplazamiento, recibirán notificación por escrito con, por lo menos, siete días de antelación a la nueva reunión convocada.

Art. 24. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

1. La modificación de los Estatutos.
2. La disolución y disposición de los bienes de **Profamilia**.
3. Y cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria.

TITULO V

De la Junta Directiva

Art. 25. La Junta Directiva: Es el organismo responsable de establecer las políticas de **Profamilia** ajustando sus ejecutorias y procedimientos a las disposiciones de los presentes Estatutos, al mandato de la Asamblea General y a los Reglamentos.

Art. 26. Composición: La Junta Directiva estará integrada por siete (7) personas socias: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a, tres vocales, entre éstos una persona que represente a poblaciones definidas como prioritarias designada por la Junta Directiva, según lo establecen las políticas institucionales. Durarán en sus funciones dos (2) años. Cada titular tendrá una persona suplente o miembra alterna, que la sustituirá sin importar la causa de su ausencia, con excepción de la Presidencia, que será sustituida por la Vicepresidencia.

Párrafo I: Las personas socias de la Junta Directiva podrán ser reelegidas hasta tres veces consecutivas en el mismo cargo; podrán permanecer hasta 15 años, acumulados o



consecutivos, desempeñando diferentes posiciones. El cargo de la Presidencia podrá ser ejercido por dos períodos consecutivos. Ninguna persona podrá ocupar más de un cargo de la Junta Directiva al mismo tiempo.

Párrafo II: La Presidencia saliente, en caso de que no fuera reelegida ni elegida en otra posición, pasará a la Junta Directiva en calidad de asesora, con derecho a participar en las reuniones de Junta con voz y sin voto.

Párrafo III: La Junta Directiva deberá estar integrada de una forma equilibrada en cuanto a género.

Art. 27. La Junta Directiva designará un Comité de Nominaciones, que presentará una propuesta de nominados a la Asamblea General. Los nombres de las personas candidatas serán sometidos por escrito y deberán ser recibidos por la Secretaría en la oficina central no menos de diez (10) días antes de la fecha de la Asamblea General.

Párrafo: La Secretaría obtendrá el consentimiento por escrito de la persona nominada no menos de cinco (5) días antes de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 28. El quórum de la Junta Directiva: Sesionará válidamente con la presencia de cuatro (4) de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría simple.

Art. 29. La Dirección Ejecutiva actuará en la Junta Directiva como asesora técnica y administradora, con voz y sin voto. La Junta Directiva podrá sesionar o tratar determinados puntos de la agenda sin su presencia, cuando lo estime conveniente.

Art. 30. No podrán formar parte de la Junta Directiva las personas socias vinculadas por lazos familiares o legales al personal remunerado de **Profamilia**.



Art. 31. Ninguna persona socia a título individual usará su posición dentro de **Profamilia** para promover la fabricación, distribución, promoción o venta de cualesquiera materiales, productos o servicios en los cuales tenga interés financiero directo o indirecto.

Art. 32. Ninguna persona socia aceptará regalo alguno, o pago de proveedores o proveedores potenciales, de mercancías o servicios a **Profamilia**. No se concederá préstamo alguno de los fondos **Profamilia** a personas socias voluntarias.

Art. 33. Los cargos en la Junta Directiva son honoríficos. Las personas socias de la Junta Directiva que ofrecen sus servicios voluntariamente no recibirán pago alguno, con excepción del reembolso de gastos incurridos en el desempeño de los asuntos inherentes a la posición.

Párrafo: Tampoco pueden derivar alguna ganancia material personal, en virtud de su condición de miembros, ya sea durante la existencia de la Asociación, o después de su disolución.

Art. 34. Atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

1. Defender los principios, objetivos estatutarios, los valores, la misión y la visión institucionales.
2. Formular, elaborar y ejecutar un plan anual de desarrollo de recursos financieros para apoyar el programa de trabajo y su sustentabilidad financiera.
3. Formular y hacer cumplir las políticas institucionales, aprobar los reglamentos y manuales para el funcionamiento adecuado de **Profamilia**.
4. Conocer y aprobar los planes estratégicos, programa de trabajo y presupuesto e informe anual, así como los



proyectos especiales presentados durante el año y velar por su ejecución.

5. Monitorear el cumplimiento del programa de trabajo y el presupuesto anual, y, si corresponde, aprobar cambios a los mismos.
6. Velar por la buena administración de los bienes, quedando facultada para comprar y vender haberes, arrendar y dar en arrendamiento propiedades de cualquier tipo.
7. Aprobar y rescindir contratos que comprometan las finanzas y la responsabilidad de **Profamilia**, préstamos con o sin garantías colaterales, y aprobar la emisión de bonos y valores.
8. Conferir y revocar poderes generales y especiales.
9. Designar y revocar los comités asesores, especificando sus funciones y duración.
10. Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva a falta de su persona socia alterna de acuerdo a como establezca el Reglamento.
11. Admitir solicitantes a la membresía de **Profamilia** y suspender o expulsar a personas socias.
12. Fijar las cuotas a pagar de las personas socias.
13. Nombrar y revocar a la Dirección Ejecutiva, así como evaluar anualmente, por escrito, su desempeño.
14. Designar los auditores externos.
15. Revisar y aceptar la auditoría anual, previo sometimiento a la Asamblea Ordinaria.



16. Rendir a la Asamblea Ordinaria el informe anual acompañado de los estados financieros auditados, con su carta de la gerencia.
17. Autorizar al personal directivo de **Profamilia** a firmar las inversiones, retiro de fondos, los valores y los cheques contra las cuentas bancarias, deudores y depositarios.
18. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos establecidos con las agencias de cooperación.
19. Aprobar y supervisar las políticas institucionales para proteger los activos de **Profamilia** de cualquier tipo de pérdidas.

Art. 35. Conflicto de intereses: Una persona socia elegida deberá presentar una declaración anual de que no mantiene conflicto de intereses con **Profamilia**. El requerimiento de la declaración de conflictos de intereses aplica igualmente a la Dirección Ejecutiva y al funcionario/a que la sustituya y a los miembros del personal de más alto rango.

Art. 36. Las personas socias de la Junta Directiva que a partir de tres (3) meses de haber sido electas, acumulen cinco (5) inasistencias consecutivas sin causas justificadas, a las reuniones ordinarias mensuales, perderán su condición como tal. Será reemplazada por la persona suplente.

Art. 37. Elegibilidad: Solamente las personas socias con plenos derechos serán elegibles para integrar la Junta Directiva.

Art. 38. La Junta Directiva ejercerá los poderes que le otorgan los Estatutos y aquellos que le confieran las Asambleas.

Art. 39. Renuncia: Las personas socias de la Junta Directiva renunciarán a su posición por escrito a través de la Secretaría. La misma entrará en vigencia al ser recibida la comunicación.



Art. 40. Descalificación: Cualquier persona socia integrante de la Junta Directiva será retirada de su cargo cuando:

1. Asume algún cargo lucrativo en **Profamilia**, ya sea como parte del personal o mediante contrato.
2. Es declarada con incapacidad.
3. Pierda la membresía.
4. Ha sido condenada por un crimen o delito y ha perdido sus derechos civiles y políticos.

Art. 41. Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá por lo menos 10 veces al año. Otras reuniones podrán realizarse según decida la Presidencia o a petición de la Dirección Ejecutiva.

Art. 42. La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente para conocer asuntos de urgencia, cada vez que sea necesario, por convocatoria de su Presidencia, o de cuatro (4) de sus integrantes. La convocatoria debe ser hecha por lo menos con 72 horas de antelación.

Art. 43. Presidencia de las reuniones: La persona que ocupe la Presidencia presidirá todas las reuniones. La Junta Directiva podrá nombrar a otra persona socia para asumir la Presidencia en cualquier reunión en la cual esté ausente el Vicepresidente, o su persona socia alterna. En caso de que ninguna de estas personas se encuentre presente, el resto de la Junta Directiva elegirá a una persona de entre ellas para asumir la Presidencia de la sesión.

Art. 44. Reuniones aplazadas: Una mayoría de la membresía de la Junta Directiva presente en una reunión podrá aplazarla



para otra hora y lugar. Si no hay quórum presente al cabo de media hora después del tiempo fijado para iniciar la reunión, la Junta sesionará válidamente con los presentes. Las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de los presentes.

Párrafo: Los únicos asuntos que podrán discutirse o decidirse son aquéllos que hayan quedado sin finalizar en la reunión que fue aplazada.

Art. 45. Voto decisorio: En caso de producirse un empate en la votación, la Presidencia tendrá derecho al voto decisorio.

Art. 46. Las resoluciones de la Junta Directiva serán tomadas por la mayoría simple de las personas presentes y ejecutadas sin que medie una reunión, siempre y cuando esté avalada por escrito su autorización. Estas decisiones se harán constar en las actas de la Junta Directiva.

Art. 47. Está prohibida la elección o el nombramiento de cónyuges y parientes (abuelos, abuelas, padres, madres, hermanos y hermanas, hijos e hijas, nietos y nietas, sobrinos y sobrinas, tíos y tías y sus consortes) en la Junta Directiva, para ocupar alguna posición dentro de **Profamilia**, o para cualquier actividad remunerada.

Art. 48. Registro de asistencia a las reuniones: Se llevará un registro de todas las personas que participan en las reuniones de **Profamilia**.

Art. 49. El Secretario o la Secretaria de la Junta Directiva levantará un acta de cada reunión firmada por los presentes, que se conservará en los archivos de **Profamilia**.



TITULO VI

De las personas directivas y sus atribuciones

Art. 50. Atribuciones del Presidente o Presidenta.

1. Convocar y presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva.
2. Representar a **Profamilia** ante los tribunales y frente a terceros.
3. Firmar contratos a nombre de **Profamilia**, previa autorización de la Junta Directiva, con facultad para delegar en la Dirección Ejecutiva.
4. Aprobar la agenda de las reuniones de la Junta Directiva, sometida por la Dirección Ejecutiva.
5. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias.

Art. 51. Atribuciones de la Vicepresidencia: La Vicepresidencia asumirá las atribuciones y responsabilidades de la Presidencia, en caso de ausencia temporal y mientras dure la misma.

Art. 52. En caso de ausencia definitiva por renuncia o muerte de la persona que ocupe la Presidencia, la Vicepresidencia desempeñará sus funciones hasta completar el período por el cual se había elegido

Art. 53. Atribuciones de la Secretaría: Actuará en las Asambleas y en las reuniones de la Junta Directiva, teniendo a su cargo la supervisión y lectura de las actas correspondientes, la circulación de las convocatorias y otros documentos reglamentarios, así como la correspondencia relacionada con la Junta Directiva. Velará porque el registro de actas se mantenga al día.



Art. 54. Atribuciones de la Tesorería: Supervisará la contabilidad y el manejo de los fondos de **Profamilia** e informará sobre los mismos trimestralmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General Ordinaria.

Art. 55. Atribuciones de las personas vocales: Sus atribuciones serán las que les sean requeridas por la Presidencia o la Junta Directiva.

TITULO VII

De la Dirección Ejecutiva

Art. 56. La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad gerencial y administrativa que vela por el cumplimiento de las políticas, los planes y las decisiones emanadas de las Asambleas y de la Junta Directiva.

Art. 57. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los objetivos, los principios, los valores, la misión y la visión institucionales.
2. Ejecutar las decisiones y disposiciones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
3. Elaborar el plan estratégico, el programa y presupuesto anual para la consideración de la Junta Directiva.
4. Velar por el cumplimiento del programa de trabajo y presupuesto.
5. Mantener informada a la Junta Directiva de la marcha de **Profamilia**.
6. Asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales con las agencias de cooperación.
7. Velar por la conservación del patrimonio de **Profamilia**.

8. Someter a la Junta Directiva, con su recomendación, las solicitudes de socios.
9. Nombrar y revocar al personal, conforme a las disposiciones de las leyes, estatutos y reglamentos, asegurando que se apliquen las políticas institucionales referentes a reclutamiento, contratación, supervisión, evaluación y despido de personal. Informar a la Junta Directiva acerca de la contratación y despido de Directores y Gerentes Senior.
10. Decidir las acciones de personal de acuerdo con el Código de Trabajo y los reglamentos.
11. Firmar convenios y contratos siguiendo las políticas y decisiones de la Junta Directiva, por delegación de la Presidencia.
12. Representar a **Profamilia** en los actos y ocasiones en que la Presidencia se la confiera.
13. Velar para que exista un sistema de control interno efectivo, y que la gestión financiera y contable sigan los principios internacionalmente aceptados y adecuados a los requerimientos de las agencias de cooperación.

TITULO VIII

Del año y fondo social

Art. 58. El año social comenzará el día 1ro. de enero y terminará el 31 de diciembre.

Art. 59. Los fondos de **Profamilia** se formarán por contribuciones de las personas socias, préstamos obtenidos por la Junta Directiva, legados, donaciones y subvenciones de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como por la generación de ingresos producto de actividades que correspondan a los objetivos y la filosofía institucionales.



Art. 60. El capital social estará constituido por todos los bienes muebles, inmuebles e inventarios, donados o legalmente adquiridos por compra, así como por el capital de trabajo, reservas para programas producto de los resultados de las operaciones al cierre de cada año fiscal.

Art. 61. En su condición de institución sin fines de lucro, los fondos resultantes al cierre del año fiscal no pueden ser distribuidos entre las personas socias o empleadas; aquellos fondos que por contrato con agencias de cooperación no estén comprometidos, podrán ser utilizados en los programas institucionales.

TITULO IX

Disposiciones generales

Art. 62. Modificación de los Estatutos: Las modificaciones y/o enmiendas a los Estatutos se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Junta Directiva, mediante resolución.
- b) A solicitud de la tercera parte de las personas socias con derecho a voto.

Párrafo I: Cuando lo solicita la Junta Directiva, la Presidencia debe convocar la Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor de treinta días.

Párrafo II: Cuando la solicitud es realizada por la tercera parte de las personas socias con derecho a voto, la Presidencia someterá la solicitud a la decisión de la Junta Directiva.



Art. 63. La propuesta de modificación a los Estatutos deberá ser enviada por la Junta Directiva a las personas socias con un plazo no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 64. Las personas socias deberán presentar por escrito, con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Extraordinaria, sus sugerencias. La Asamblea General Extraordinaria solamente conocerá las modificaciones que haya recibido en la forma establecida en el presente artículo, las cuales someterá a los asambleístas para su conocimiento y aprobación.

Art. 65. La Presidencia está facultada a dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 122-05.

Art. 66. Disolución: La Asamblea General Extraordinaria que decida la disolución de **Profamilia**, ordenará a la Junta Directiva el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contractuales, conforme al Artículo 54 de la Ley 122-05, sobre la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, de fecha 8 de abril del año 2005.

Art. 67. Las cuentas de **Profamilia** deberán ser auditadas anualmente por una firma de auditores externos reconocida. Contará con un auditor interno designado por la Junta Directiva, quien velará por el cumplimiento de las normas, los manuales y los procedimientos internos de administración y finanzas institucionales.

Art. 68. Conservación de Registros: Los archivos y reportes financieros serán conservados en la oficina central o en otro lugar que decida la Junta Directiva y siempre estarán a disposición de cualquier persona socia.



Art. 69. De su finalidad no lucrativa: Todos los ingresos, las mercancías, las propiedades y otros activos serán aplicados únicamente hacia la promoción de sus objetivos estatutarios. Ningún ingreso, mercancía o propiedad de **Profamilia** será transferido directa o indirectamente, como préstamo, dividendo o ganancia a personas voluntarias o personal institucional.

Art. 70. De su finalidad no política ni religiosa: Ninguna persona socia y/o empleada de **Profamilia** usará recursos o su posición dentro de la institución para promover o apoyar partidos, candidatos políticos o actividades religiosas.

Art. 71. Indemnización: Profamilia podrá indemnizar a cualquier persona socia o integrante de la Junta Directiva por gasto o pérdida incurrido en el legítimo desempeño de asuntos institucionales.

Hechos y redactados los presentes Estatutos en un original y tres copias: uno para ser depositado en **Profamilia**, otro para ser entregado a la Procuraduría General de la República, a los fines de gestionar la modificación de Estatutos ante el Poder Ejecutivo y los dos restantes, para ser depositados en la Secretaría del Juzgado correspondiente de este Distrito Judicial en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana.

Estos Estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Personas socias de fecha diez (10) de junio del año dos mil quince (2015) y, posteriormente, por la Procuraduría General de la República, según Resolución No. 054 de fecha quince (15) de julio del año dos mil quince (2015).

Esta edición de quinientos ejemplares de los Estatutos de la Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia, Inc., se terminó de imprimir en el mes de mayo de 2016, en los talleres gráficos de Editora Búho Santo Domingo, República Dominicana.